



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y/O ENTIDADES DEPORTIVAS 2015/16

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almendralejo, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto anual, propone la concesión de ayudas para la realización de programas, así como el desarrollo de su actividad durante la temporada deportiva, a aquellos clubes y asociaciones deportivas que, reuniendo los requisitos necesarios, lo soliciten dentro del plazo establecido.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, y publicada en el B.O.P. de Badajoz de 8 de junio de 2012.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva que implica que se trata de una convocatoria sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación. Las subvenciones que se concedan, serán el resultado de aplicar unos mismos criterios a todos los proyectos y entidades que se presenten.

Segunda.- Actividades y gastos subvencionables.

Las presentes bases tienen como objetivo subvencionar proyectos y/o actividades deportivas de ámbito local, con la finalidad de:

- Fomentar la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades.
- Fomentar el asociacionismo deportivo.
- Promover la participación de equipos locales en ligas o competiciones deportivas, regionales y nacionales.

Serán gastos objeto de subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con los términos de la solicitud y se realicen y paguen entre el día 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016. Se entenderán como gastos subvencionables para los clubes y/o entidades deportivas locales de la temporada 2015/16 los siguientes:

- a) Gastos federativos.
- b) Material deportivo.
- c) Desplazamientos.

- d) Organización, gestión y ayuda a competiciones que estén debidamente justificadas de acuerdo con las normas que se mencionan.
- e) Pagos o gratificaciones a monitores/entrenadores.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos inventariables por tratarse esta convocatoria de subvenciones corrientes no de capital.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Tributos.
- d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por cualquier administración Pública.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Premios en metálico.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Tercera.- Cuantía máxima y créditos presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria del capítulo 4 "transferencias corrientes", 341.489.03 "deportes"**, del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito presupuestario suficiente. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

Cuarta.- Entidades solicitantes.

Podrán acceder a estas ayudas los clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes de Extremadura y del Ayuntamiento de Almendralejo que realicen actividades de promoción deportiva:

- Competiciones deportivas regionales y/o nacionales.
- Actividades federadas.
- Actividades lúdico, deportivas y educativas de forma regular.

Cada club o asociación deportiva podrá presentar, como máximo una solicitud de ayuda.

Quinta.- Entidades excluidas.

No se concederán subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Federaciones al depender directamente de sus respectivas federaciones españolas o, en su defecto, de organizaciones autónomas.
- b) A aquellos clubes que dependan directamente de una entidad y/u organismo oficial.
- c) A aquellos clubes y asociaciones deportivas que no han tenido actividad en la temporada 2014/15.
- d) A aquellos clubes y asociaciones deportivas de carácter eminentemente privado o con ánimo de lucro y/o cuya actividad no está abierta al resto de la población.
- e) A aquellos clubes y asociaciones deportivas que dependan de las asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/ padres de alumnos.

Sexta.- Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Las actividades deportivas a realizar, sobre la base de colaboración entre la Concejalía de Deportes y las asociaciones y clubes beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- b) Que los Clubes y/o Asociaciones Deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- c) Que la entidad solicitante de la subvención tenga asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo el proyecto y/o actividad deportiva, lo que acreditará mediante certificación.
- d) Que las actividades deportivas se puedan ejecutar hasta el 31 de agosto de 2016 y que se justifiquen dentro de los plazos establecidos.
- e) Que esté al corriente con la Hacienda Pública Local, Estatal y la Seguridad Social.
- f) Que no tenga ninguna subvención sin justificar en los servicios de Intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- g) Que tengan firmado con el Exmo. Ayuntamiento de Almendralejo, el Convenio de Colaboración para la promoción deportiva.
- h) Que informe de otras ayudas, recursos e ingresos que financien la actividad deportiva a subvencionar.
- i) Que justifique ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos así como la realización en tiempo y forma de la actividad objeto de la subvención.
- j) Que entregue una memoria anual de actividad de la asociación, en la que se recoja de manera específica la actividad subvencionada.
- k) Que las entidades que perciban subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo vendrán obligadas a colaborar con la misma en la organización de sus actividades, si son requeridas para ello, así como exhibir en lugar visible del atuendo, vehículo o cualquier medio publicitario el logotipo de la Concejalía de Deportes que figura en las bases de esta normativa.

Séptima.- Documentación a presentar.

Modelo de solicitud de subvención que se acompaña a estas bases (anexo 1) que deberá estar firmado por el presidente del club o asociación deportiva solicitante.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- ✓ Anexo 2 expedido por la federación correspondiente.
- ✓ Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- ✓ Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ✓ Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- ✓ Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2015/2016 (anexo 3).Este anexo, tendrá que venir acompañado de todos los documentos legalmente expedidos que justifiquen los **ingresos** de la entidad. Los gastos se justificaran cuando se justifique la subvención.
- ✓ Memoria de la temporada 2015/2016.
- ✓ Actas de las Asambleas en la que se aprobaron el proyecto deportivo y el presupuesto de la temporada 2015/2016.

Octava.- Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes, así como la documentación que ha de acompañarse, deberán ser presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento de Almendralejo, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P de Badajoz.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena.- Procedimiento y resolución.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 14 al 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Jefe de Servicio o de Sección de los servicios municipales de la Concejalía de Deportes. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Concejal Delegado de Deportes, por el Jefe de Servicio o Sección y otro Técnico municipal competente por razón de la materia.

El órgano colegiado, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el B.O.P de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Criterios de valoración

Para actividades de deportes de colectivos o de asociación:

Equipo absoluto o de máxima categoría del club. Nivel o categoría de competición.
Equipos en competición federada. Nivel o categoría de competición.
Número de técnicos y nivel de titulación deportiva.
Presentación del proyecto y memoria.
Valoración del currículum, trayectoria deportiva, logros e imagen de Almendralejo .
Por compra de material deportivo.
Por organización de actividades de promoción y fomento de la actividad física deportiva.
Por nivel de autofinanciación, en función del presupuesto económico.
Repercusión mediática y difusión de la imagen de Almendralejo.

Para actividades de deportes individuales.

Número de licencias federativas (listado federativo). Nivel o categoría de competición.
Número de técnicos titulados.

Compra de material deportivo
Valoración del currículum de la entidad, logros, aceptación social, trayectoria deportiva
Calidad de la presentación del proyecto
Organización de actividades de promoción y fomento de la actividad física deportiva.
Nivel de autofinanciación en relación al presupuesto
Repercusión mediática y difusión de la imagen de Almendralejo

Undécima.- Pago de las subvenciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, el Ayuntamiento de Almendralejo abonará la subvención posteriormente a la resolución de la concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

Decimosegunda.- Justificación de las subvenciones.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, las entidades tendrán que justificar la cuantía íntegra de la subvención, según normativa de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Esta documentación deberá incluir los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, y, en tal sentido, deben contener: Datos identificativos de su EXPEDIDOR (nombre y N.I.F. /C.I.F.) y de la ENTIDAD DEPORTIVA a cuyo nombre se expide la factura C.I.F., concepto, fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con I.V.A. (o exención del mismo), importe y firma y/o sello.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la administración pública o entidad privada que las otorgue, siempre que el importe de la subvención municipal concedida, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2014/2015

Convocatoria:..... Orden de:..... De..... de.....
de.....(Bop nº,..... de fecha:.....)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Entidad o Razón Social:	
NIF:	
Dirección:	
Correo electrónico:	TLF:
Datos de la persona representante	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
TLF:	DNI:
CARGO EN EL QUE ACTUA:	
EMAIL:	

Documentación a presentar :

- ✓ Anexo 2 expedido por la federación correspondiente.
- ✓ Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- ✓ Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ✓ Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones. (cuando se vaya a hacer efectivo el pago, si correspondiese)
- ✓ Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2015/2016 (anexo 3).
- ✓ Memoria de la temporada 2015/2016.
- ✓ Actas de las Asambleas en la que se aprobaron el proyecto deportivo y el presupuesto de la temporada 2015-2016.

Almendralejo, a ____ de _____ de 2016

(Firma y sello de la entidad) Fdo.: _____

ANEXO 2. DATOS FEDERATIVOS

A petición de D. (representante de la entidad solicitante de la subvención)

.....
La Federación:..... de

Y en su nombre, D..... con DNI:

..... Como secretario de la federación. Certifica que:

La entidad (solicitante de la subvención:..... con CIF:

..... tiene las siguientes licencias deportivas en vigor de esta federación:

	Masculinas	Femeninas	Nº Total de Licencias
Regionales			
Nacionales			

* Sólo deportistas mayores de 18 años

Categorías en la que militan los distintos equipos			
Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3	Equipo 4

N.º de entrenadores con titulación oficial y licencia federativa

NIVEL	N.º LICENCIAS
Nivel III	
Nivel II	
Nivel I	

En, ade de.....

El Presidente de la entidad

Fdo.: _____

ANEXO 3

MODELO DE PRESUPUESTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

TEMPORADA: _____

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	CUANTÍA	CONCEPTO	CUANTÍA

TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
% DE AUTOFINANCIACIÓN			

** Todos los gastos deben ir acompañados de facturas acreditativas del gasto.

Almendralejo, ade de.....

El Presidente de la entidad

Fdo.: _____

Almendralejo, a _____ de _____ de 2016

El Alcalde, José García Lobato